



20191024090554123223463

DECRETOS  
Octubre 24, 2019 9:05  
Radicado 201904000463



UJ-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

**"Por medio del cual se modifica y actualiza el decreto 20140138 y la resolución 20140894 del Municipio de Bello y se adopta el nuevo Manual de Recaudo de Cartera para el Municipio de Bello"**

La Alcaldesa encargada del Municipio de Bello, según decreto departamental N<sup>o</sup> 2019070003620 del 10 de julio del 2019 y acta de posesión N<sup>o</sup> 336 del 11 de julio 2019.

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 Y 287, de la Constitución Política de Colombia, la ley 1066 de 2006, el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1437 de 2011, el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo 024 de 2017, el Decreto Municipal 201904000247, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece dentro de las atribuciones del Alcalde: *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.






Que la ley 1066 de 2006 que dicta normas para la normalización de cartera pública establece:

**ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA.** Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

**ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR.** Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

- 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.*

Que en virtud de la facultad referida y con el fin de establecer reglas para el recaudo de cartera del Municipio de Bello, se expidió el Decreto 20140138 que adoptó el Manual de Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Bello y la resolución 20140894 del 17 de marzo de 2014 que establece los gastos procesales dentro del proceso ejecutivo de cobro administrativo coactivo.

 <p>DECRETOS          Octubre 24, 2019 9:05          Radicado 201904000463</p>	 <p>20191024090554123223463</p>	 <p>CO-SC-CER143688</p>	 <p>ISO 9001          SC-CER143688</p>	 <p>CERTIFICADO          OF-CER143691</p>
--	--	--	---	--

Que mediante Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 en materia tributaria, se estableció que el reglamento interno previsto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad. Y que tal reglamento deberá contener como mínimo el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad, el establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva y la determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras.

Así mismo el Decreto municipal 201904000247 del 12 de junio 2019 que modificó, actualizó y compiló el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de Belló estableció:

**ARTÍCULO 204. FACILIDADES PARA EL PAGO:** La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, mediante acuerdo o convenio a solicitud de parte, una vez se hayan verificado y aprobado los requisitos y condiciones para ello, podrá conceder facilidades de pago de obligaciones tributarias, no tributarias y de caudales públicos al deudor o a un tercero a su nombre.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 y las normas que los adicionen o modifiquen, el (la) Alcalde (sa) o quien este delegue, expedirá, ajustará o actualizará el reglamento interno del recaudo de cartera que deberá contener como mínimo los siguientes criterios y aspectos:

1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad.
2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.
3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras.
4. Establecimiento del tipo de garantías que se exigirán, que serán las establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y Estatuto Tributario Nacional.
5. Condiciones para el otorgamiento de plazos para el pago, determinación de plazos posibles y de los criterios específicos para su otorgamiento, que en ningún caso superarán los cinco (5) años.
6. Obligatoriedad del establecimiento de cláusulas aceleratorias en caso de incumplimiento.
7. Los parámetros con base en los cuales se exigirán las garantías, de acuerdo con el monto de la obligación, el tipo de acreencia y los criterios objetivos para calificar la capacidad de pago de los deudores.



DECRETOS  
 20191024090554123223463  
 Octubre 24, 2019 9:05  
 Radicado 201904000463



SC-CER143668

SC-CER143683

GP-CER143691

Que la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación relativa al control interno contable y en cumplimiento de este Marco Normativo, el Municipio de Bello debe incorporar en su política interna, las circunstancias, situaciones y procedimiento para realizar la depuración contable que conlleven a la consolidación de la Contabilidad Pública municipal.

Que para el cumplimiento de este imperativo, el ente territorial ha tomado las acciones administrativas necesarias para la depuración de la cartera; y lo hará a través del COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL MUNICIPIO DE BELLO, creado y reglamentado mediante acto administrativo, al cual le corresponderá según su función; hacer los análisis particulares y concretos, los estudios técnicos, financieros y jurídicos y corolario de ello será entonces la aprobación o no del castigo de las obligaciones, y ordenando su descargue de los registros contables.

Que por lo anterior se hace necesario modificar y actualizar el Reglamento de Cartera contenido en el Decreto 20140138 de 2014 y la Resolución 20140894 del 17 de marzo de 2014 que establece los gastos procesales, en concordancia con las disposiciones de carácter general como la Ley 1066 de 2006, el DUR 1625 de 2016, la Ley 1437 de 2001, las normas modificatorias del Estatuto Tributario, las normas municipales como el Acuerdo 024 de 2017, Acuerdo 024 de 2018, el Decreto 201904000247.

En mérito de lo expuesto se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese y actualícese el decreto 20140138 de 2014 y la resolución 20140894 de 2014, y adoptándose el nuevo Manual de Recaudo de Cartera para el Municipio de Bello.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El nuevo Manual de Recaudo de Cartera hace parte integral del presente decreto y aplicará para todas las acreencias u obligaciones a favor del ente territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARÍA SALAS MORENO**  
 Alcaldesa encargada 

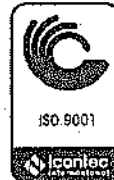


20191024090554123223463

DECRETOS  
Octubre 24, 2019 9:05  
Radicado 201904000463



ISO-CER143668



ISO 9001  
ISO-CER143685



ISO-CER143901

Proyectó:	Dora María Salazar Gutiérrez, Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales. Janeth Acevedo Muñera, Abogada Contratista	
Revisó:	José Gabriel Hernández Obando, Profesional Especializado, SRP	
Aprobó:	Dora María Salazar Gutiérrez, Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales.	
V.B	Oficina Jurídica del Municipio de Bello	